

San Miguel de Agreda de Mocoa, 14 de noviembre de 2024.

## INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1163 del 24 de octubre de 2024, “*por la cual se modifica la denominación del establecimiento público INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO*”

Honorables Diputados.

Por decisión de la presidencia de la comisión de Plan de desarrollo se me designó para el estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1163 de 2024, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe así:

### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Honorable Asamblea del Putumayo busca; modificar la denominación del establecimiento publico Instituto Tecnológico del Putumayo ITP, por “Institución Universitaria del Putumayo” cuyas siglas distintivas será “UNIPUTUMAYO”

### 2. ANTECEDENTES

La educación es un factor fundamental para alcanzar un desarrollo más equilibrado en nuestras regiones. Por esto, el Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P) asumió su compromiso con la educación del Departamento, bajo la óptica de la participación, la pertenencia y la pertinencia, condiciones que sólo son posibles a partir del trabajo conjunto de la comunidad y el Instituto. La regionalización universitaria es una estrategia diseñada con un propósito fundamental: permitir que las comunidades Putumayenses tengan acceso a educación superior pública de alta calidad.

La educación, sin lugar a dudas, se convierte en un factor esencial en la construcción de ciudadanía y en el camino hacia el desarrollo y el progreso de cualquier sociedad. Valoramos en ella una herramienta fundamental que debe ser garantizada por el Estado a todas las personas que deseen acceder a ella.

El Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), Considerado como la única institución de educación superior con presencia en la región conformada por 13 Municipios. Fue creado por la Ley 65 de 1989, como respuesta a una apremiante necesidad de formación en educación superior de nuestros jóvenes del Departamento del Putumayo y regiones aledañas. No obstante, el Departamento no cuenta hasta la fecha con una Universidad Pública que permita tener una oferta amplia y coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Mediante Ordenanza 471 del 19 de mayo de 2006, expedida por la honorable Asamblea del Putumayo fue incorporado sin solución de continuidad a la estructura del Departamento del Putumayo, adscribiéndose al Despacho del Gobernador.

El ITP fue redefinido mediante Resolución 4236 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, generándose la posibilidad a la institución de ofrecer programas por ciclos propedéuticos desde el técnico profesional hasta el profesional universitario y hasta el nivel de especializaciones.

### 3. INTRODUCCION

A la fecha el ITP cuenta con 17 programas con registro calificado de los cuales cinco corresponden a ciclo profesional universitario, en virtud de la ley 749 de 2002, así:

- **Ciclos tecnológicos:** Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Saneamiento Ambiental, Tecnología en Recursos Forestales, Tecnología en Gestión Empresarial de la Innovación, Tecnología en Producción Agroindustrial, Tecnología en Software, Tecnología en Gestión del Comercio Internacional, Tecnología en Gestión Contable y Tecnología en Gestión Pública.
- **Ciclo Profesional Universitario:** Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Civil, Contaduría Publica, Administración de Negocios Internacionales e Ingeniería agroindustrial

El modelo imperante para la educación en Colombia ha llevado a que las instituciones de educación superior oficiales del orden Nacional, Departamental y Municipal, obtengan los recursos económicos que financien su funcionamiento a través de los costos de matrículas que se cobra a los estudiantes inscritos en los programas que ofrezca la respectiva institución. Esas actividades de mercadeo han afectado los índices de estudiantes matriculados en el Instituto, impactando negativamente los ingresos de la institución. Si bien la actual administración del Instituto ha enfrentado estos retos con formulación de proyectos de investigación y de ampliación de los programas que ofrece el Instituto, su futuro depende de

la consolidación de los procesos de certificación como institución universitaria que hoy ha alcanzado, así como del apoyo de la institucionalidad de la región para aportar medidas y acciones que vayan en favor del fortalecimiento de la institución.

#### **4. JUSTIFICACION**

Existen enormes necesidades en el ITP, como la construcción de aulas, la construcción de una sede administrativa, la modernización de su plataforma tecnológica y académica a través de la virtualidad, la cualificación del personal docente y administrativo, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, el establecimiento y apoyo con incentivos para estudiantes de los distintos Municipios del Putumayo, de la región amazónica y del País, elementos todos estos que inciden en la calidad, cobertura y pertinencia de la educación que el ITP como institución pública.

Hoy Los recursos de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO (ITP), generados por las entidades territoriales desde el año 2014 a 2024, que fueron creados mediante ley 1725 de 2014 y adoptados mediante ordenada 698 de 2014 por esta corporación ha sido la fuente más importante de inversión del Instituto, la cual ha contribuido a mejorar la cobertura y calidad de la educación superior en la región y en el país.

Este recaudo ha significado para la institución una serie de beneficios más allá de los económicos, entre los cuales pueden mencionarse:

- Fortalecimiento de la investigación, la docencia y la extensión, al permitir la renovación y la adquisición de equipos e infraestructura de última tecnología.
- Mantenimiento, ampliación, mejora y recuperación de la planta física y los escenarios deportivos.
- Modernización de laboratorios para la docencia y la investigación.
- Palanca Financiera del primer orden para desarrollar proyectos estratégicos por medio de financiación de largo plazo.

Los nuevos retos de la Institución Universitaria del Putumayo “UNIPUTUMAYO”, estarían enmarcados en:

#### **Proyección para el desarrollo regional**

Considerando la importancia de la inserción internacional que requiere hoy Colombia y regiones como Putumayo, resulta completamente pertinente que el Instituto Tecnológico del

Putumayo (ITP), en adelante UNIPUTUMAYO, involucre este aspecto como un eje estratégico de desarrollo propio, para impactar a su vez al desarrollo regional. Con fines académicos, investigativos, extensión y proyección social contribuirá, sin duda, a la solución de problemas y a la creación de ventajas competitivas.

- **Vinculación social**

El ITP, y en el futuro la UNIPUTUMAYO, habrá de consolidarse como un líder promotor del diseño de política pública regional, con énfasis en Competitividad y Ciencia, Tecnología e Innovación. Para conseguir dicho liderazgo, deberá incrementar y dinamizar sus participaciones en los espacios colectivos y asesores del Gobierno Departamental, Municipal, Regional y Nacional. Algunos de los espacios susceptibles de participación. De esta forma, se garantiza una verdadera y sólida vinculación de la institución con la sociedad, situación que impactará en mejoras del desarrollo regional.

Deberá fortalecer el tejido social de la región y será garante de la recuperación de confianza y fortalecimiento de la institucionalidad pública del departamento, a través de acciones que faciliten la coordinación de múltiples actores de diversa índole y el fomento de un comportamiento colectivo tendiente a compartir el conocimiento, lo cual, a su vez, fortalecerá el crecimiento económico e impulsará la transformación hacia un desarrollo humano sostenible del departamento.

- **Formación integral priorizada al estudiante**

Se focalizará en atender y resolver los posibles efectos, tanto en términos de calidad académica como de Bienestar Universitario, que sobre la atracción y permanencia de los estudiantes de pregrado se generan a partir de las nuevas condiciones del entorno. Para conseguir una verdadera formación integral centrada en el estudiante, el instituto, deberá desarrollar estrategias como: a) Fortalecer la formación integral centrada en el estudiante, orientada por valores éticos y ciudadanos, respeto al bien común, compromiso con la equidad y la diversidad del funcionamiento humano, b) Estimular la producción y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y la incorporación de sus resultados en los procesos de formación, c) Establecer mecanismos que permitan el vínculo de los estudiantes con un entorno real orientado a la solución de problemas o intervenciones, d) Consolidar la calidad en la búsqueda de la excelencia, e) Transformar el Bienestar Universitario con base en prácticas de “espacios Saludables” y políticas institucionales de inclusión social y discapacidad, para mejorar la permanencia del estudiante que asegure su éxito académico, la calidad de vida y la convivencia de la comunidad universitaria.

- **Gestión del conocimiento desde la investigación.**

Promoverá, apoyará y fortalecerá la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, como soporte y referente de calidad y pertinencia de los procesos de formación y de articulación efectiva con su entorno. En tal sentido, la institución deberá aprovechar este tipo de financiación externa, que, a través de una eficiente gestión integral de proyectos relevantes para la región, le permitirá fortalecerle y así avanzar en la correcta ejecución de su Plan de Desarrollo.

- **Transformación administrativa, académica, financiera, ambiental e infraestructura física y tecnológica.**

Para consolidar la transformación la institución deberá fomentar la cultura de eficiencia en procesos y procedimientos internos de la institución, a través de focos de innovación en la gestión integral de los mismos. Para ello, la modernización de la gestión integral y la sostenibilidad serán dos propósitos que irán unidos a una cultura de la previsión, planeación, coordinación, cooperación, seguimiento, autoevaluación y evaluación de impacto, de tal manera que asegure sus estrategias de crecimiento y desarrollo.

De esta forma, permite visualizar la transformación de la gestión de procesos y procedimientos internos y estar articulada con directrices ya definidas por la institución; por ejemplo, a través de su nueva Política de Calidad para el Sistema de Gestión Integral de Calidad, en donde se establece que, “el ITP, a través del compromiso de la dirección y la comunidad universitaria, mediante la adopción de mecanismos de planeación, control, mejoramiento continuo y el manejo eficiente de los recursos en cada uno de sus procesos y servicios; asume su misión como Institución de educación superior socialmente responsable, visualizada en el cumplimiento de altos estándares de calidad, brindando una formación integral, fundamentada en la docencia, la investigación y la proyección social, que beneficie a los Putumayenses.

## **5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO.**

**Artículo 67 Constitución Política.** *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

**ARTICULO 69.** Se garantiza la autonomía universitaria.

*Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

El numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crearlos establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.*

- Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el numeral 30. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

*“30. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes”*

**DECRETO 1052 DE 2006 “Por el cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 790 de 2002.”**

**ARTÍCULO 2°.** Reconocimiento de autonomía. El Ministerio de Educación Nacional, a partir de estudios técnicos que analicen la estructura, carácter académico, proyección y demás elementos a que se refiere la Ley 30 de 1992 para cada una de las entidades educativas organizadas como Establecimientos Públicos del orden nacional, adscritas a dicho Ministerio, notificará a cada uno de dichos Establecimientos Públicos su decisión sobre la procedencia del reconocimiento de su autonomía, o del traspaso al nivel descentralizado.

**Ordenanza 471 del 19 de mayo de 2006.**

*Incorpora al ITP sin solución de continuidad a la estructura del Departamento del Putumayo, adscribiéndose al Despacho del Gobernador.*

Acuerdo No. 18 del 19 de septiembre de 2024, expedido por el Consejo Directivo del ITP, mediante el cual modificó el artículo 2 del estatuto General:

*"La Institución, para todos los efectos legales, se denominará Institución Universitaria del Putumayo, y en su forma abreviada: UN/PUTUMAYO".*

## **6. UNIDAD DE MATERIA.**

El principio de unidad de materia está consagrado en el artículo 158 de la Constitución, cuando prescribe que "todo proyecto de ley u ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"

Una vez revisado el proyecto de ordenanza 1163 de 2024, en el se observa que guarda estricto cuidado y coherencia entre el título, el articulado, la exposición de motivos y los respectivos soportes que lo acompañan, por ello que como ponente no se encuentra objeción alguna para que continúe su trámite.

Adicionalmente se advierte que esta iniciativa no tiene impacto fiscal ya que no compromete recurso alguno, se trata de mero trámite que autoriza al hoy Instituto Tecnológico del Putumayo ITP, cambiar su denominación a raíz de su evolución como institución universitaria.

## **7. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

La propuesta de modificar la denominación del Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP) a "Institución Universitaria del Putumayo" (UNIPUTUMAYO) responde a una serie de consideraciones estratégicas, académicas y sociales que buscan fortalecer la identidad y el impacto de esta institución en el contexto educativo de la región y del país. A continuación, se presentan las justificaciones más relevantes para esta transformación:

La transición hacia una Institución Universitaria permitirá ampliar la oferta académica, incluyendo programas de pregrado y posgrado. Esto no solo enriquecerá la formación de los estudiantes, sino que también contribuirá a la creación de un capital humano más calificado en el Putumayo, necesario para el desarrollo sostenible de la región.

Al adoptar una denominación que refleje un nivel educativo superior, se fomenta la investigación y la innovación. Una institución universitaria tiene el potencial de generar conocimiento relevante que aborde las problemáticas locales y regionales, así como de promover proyectos que impulsen el desarrollo económico y social.

La nueva denominación brindará un mayor reconocimiento y credibilidad a la institución tanto a nivel nacional como internacional. Una institución universitaria generalmente tiene un mayor prestigio, lo que puede atraer a estudiantes y docentes de alto nivel, así como a asociaciones y alianzas con otras universidades e instituciones educativas.

El Putumayo, como región en desarrollo, enfrenta desafíos significativos en términos de educación, empleo y sostenibilidad. Convertir el ITP en una Institución Universitaria permite alinear sus objetivos con las necesidades del entorno, ofreciendo formación académica pertinente que responda a los requerimientos del mercado laboral local y nacional.

Al mejorar la calidad y la diversidad de los programas académicos, se podrán abrir nuevas oportunidades para distintos sectores de la población, promoviendo la inclusión y el acceso a la educación superior. Esto es fundamental para mejorar las condiciones de vida en la región y para contribuir a la equidad social.

Una Institución Universitaria puede posicionarse como un actor clave en la promoción de prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente. A través de programas académicos y proyectos de investigación, se pueden desarrollar soluciones innovadoras que aborden los retos ambientales que enfrenta el Putumayo.

La modificación de la denominación del Instituto Tecnológico del Putumayo a “Institución Universitaria del Putumayo” no solo representa un cambio de nombre, sino una evolución institucional que fortalece su misión, visión y proyección social. Esta transformación contribuirá significativamente al desarrollo educativo, económico y social de la región del Putumayo, generando un impacto positivo en la formación de ciudadanos competentes, críticos y comprometidos con su entorno.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA.** al Proyecto de Ordenanza No. 1163 del 24 de octubre de 2024, “*por la cual se modifica la denominación del establecimiento público INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO*”

Atentamente,

  
WILDER CASTAÑEDA CALDERÓN  
Diputado Ponente